



**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS SOCIALES**

**CERTIFICA A COPROPIEDAD 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL ALTOS DE ACONCAGUA, DE LA COMUNA DE LOS ANDES, COMO OBJETO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS SOCIALES REGULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1538 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017.**

**VALPARAÍSO, -7 JUL 2017**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN**                      **EXENTA.**                      **N°**  
\_\_\_\_\_ /                      **--- 1931 --**

**VISTOS:**

- a.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- b.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- c.) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- d.) La Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, que regula Llamado Extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinado a la atención de Condominios de Viviendas Sociales;
- e.) La Resolución Exenta N° 823 de fecha 22 de marzo de 2017, que aprueba acta de directorio regional de programa Mejoramiento de Condominios Sociales;
- f.) La Resolución N° 1008, de fecha 10 de abril del año 2017, que informa a las entidades patrocinantes del llamado a presentación de expedientes para certificación de copropiedades objeto del programa Mejoramiento de Condominios Sociales de la región de Valparaíso, y establece plazos para ingreso de expedientes en proceso de certificación;
- g.) El Ord. N° 392, de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Los Andes, de fecha 12 de mayo de 2017, mediante el cual presenta el expediente de Copropiedad 7, del Conjunto Habitacional Altos de Aconcagua, de la comuna de Los Andes;
- h.) El correo electrónico de fecha 06 de junio de 2017, de esta SEREMI dirigido a la Entidad Patrocinante Municipalidad de Los Andes, mediante el cual se informan observaciones a expediente presentado para certificación;
- i.) El Ord. N° 521, de Entidad Patrocinante Municipalidad de Los Andes, de fecha 21 de junio de 2017, mediante el cual subsana observaciones;
- j.) El informe de aprobación de expediente N° 70/2017 de fecha 27 de junio de 2017, suscrito por los profesionales del equipo del Programa Mejoramiento de Condominios Sociales;
- k.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- l.) El D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se estableció un llamado extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, para la atención

a Condominios de Viviendas Sociales que presenten un alto nivel de deterioro, con la finalidad de efectuar intervenciones en ellos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus residentes.

2.- Que mediante Ordinario N°1008, de fecha 10 de abril del año 2017, se informó a las Entidades Patrocinantes de la Región de Valparaíso sobre el proceso de presentación de expedientes de Conjuntos Habitacionales conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1538, a fin de que sean ingresados a esta Secretaría para que puedan ser certificados como Copropiedades Objeto del Programa.

3.-Que, mediante ingreso de fecha 12 de mayo de 2017, la Entidad Patrocinante Municipalidad de Los Andes presentó a esta SEREMI el expediente de Copropiedad 7, del Conjunto Habitacional Altos de Aconcagua, de la comuna de Los Andes, a fin de que éste sea evaluado para ser certificada como copropiedad objeto del Programa Mejoramiento de Condominios Sociales.

4.- Que con fecha 06 de junio de 2017, se comunicó a la Entidad Patrocinante Municipalidad de Los Andes, mediante correo electrónico, sobre las observaciones que presenta el expediente ingresado por ésta, a fin de que sean subsanadas a la brevedad.

5.- Que con fecha 21 de junio de 2017, la Entidad Patrocinante Municipalidad de Los Andes, reingresa expediente de la Copropiedad 7, del Conjunto Habitacional Altos de Aconcagua, debidamente subsanado conforme a las observaciones comunicadas mediante correo electrónico indicado precedentemente.

6.- De la revisión de los antecedentes de la Copropiedad 7, del Conjunto Habitacional Altos de Aconcagua, se pudo verificar el cumplimiento, tanto de forma y de fondo, de cada uno de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°1538, principalmente lo dispuesto en el resuelvo N° 7, lo cual se consigna en informe de aprobación de expediente elaborado por las profesionales del equipo del programa Mejoramiento de Condominios Sociales.

7.- Que el resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 1538/2017 dispone que el llamado a postulación contempla dos modalidades de postulación: el subsidio a la familia y el subsidio a la comunidad de copropietarios. En este contexto, se ha verificado que el expediente que mediante el presente acto se certifica, cumple los requisitos establecidos en el resuelvo N° 11, esto es, para postular a la modalidad de Subsidio a la Familia. Es por ello que procedo a resolver lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1.- CERTIFIQUESE**, como Copropiedad Objeto del Programa Mejoramiento de Condominios Sociales, para postular a la modalidad de Subsidio a la Familia, a la **Copropiedad 7, del Conjunto Habitacional Altos de Aconcagua**, de la comuna de Los Andes. Esta copropiedad cuenta con un total de 48 unidades de departamentos cuyo superficie promedio es de 40 m2.

Esta copropiedad es presentada por Entidad Patrocinante Municipalidad de Los Andes, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017.

Se hace presente que si en el período de tiempo que media entre la presente certificación y la postulación ante SERVIU, el grupo postulante lograr formalizar la copropiedad en los términos establecidos en el inciso final del resuelvo N° 5 de la mencionada resolución; esto es, contar con reglamento de copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, Comité de administración vigente y RUT de la copropiedad otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, deberá presentar dichos antecedentes ante esta Secretaría Regional a fin de modificar la presente resolución en el sentido de certificar el expediente para postular a la modalidad de subsidio a la comunidad de copropietarios.

**2.- ESTABLÉZCANSE**, como partidas prioritarias a ejecutar, las que se señalan a continuación:

<b>A.- PARTIDAS PRIORIZADAS</b>				
<b>COMPLEJO CONSTRUCTIVO</b>		<b>ELEMENTO A INTERVENIR</b>	<b>NIVEL DE INTERVENCIÓN</b>	<b>A CUMPLIR</b>
PRIORIDAD N°1	TECHUMBRE	CUBIERTA	REPOSICIÓN	ITEMIZADO TÉCNICO
		ESTRUCTURA	REPARACIÓN	ITEMIZADO TÉCNICO
		AISLACIÓN TÉRMICA	REPOSICIÓN	ITEMIZADO TÉCNICO / OGUC
		CANALIZACIÓN ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	CONSTRUCCIÓN	ITEMIZADO TÉCNICO
		CANALIZACIÓN Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIA	REPOSICIÓN	ITEMIZADO TÉCNICO
PRIORIDAD N°2	ÁREAS COMUNES	INSTALACIÓN AGUA POTABLE	REPOSICIÓN DE TUBERÍAS	ITEMIZADO TÉCNICO
PRIORIDAD N°3	CIRCULACIONES	ESCALERAS	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA	RECOMENDACIONES TÉCNICAS CCSS
		PELDAÑOS	REPARACIÓN SUPERFICIAL Y ANTIDESLIZANTE	ITEMIZADO TÉCNICO
PRIORIDAD N°4	FACHADA	IMPERMEABILIZACIÓN	APLICACIÓN	ITEMIZADO TÉCNICO
		PINTURA	APLICACIÓN	ITEMIZADO TÉCNICO
PRIORIDAD N°5	ÁREAS COMUNES	CANALIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN SUPERFICIAL DE AALL	ITEMIZADO TÉCNICO

**NOTA:** En el caso de no alcanzar los recursos para la totalidad de las partidas precedentes, deberá respetarse el orden de prioridad, indicado en cuadro anterior.

**3.- AUTORÍCESE**, conforme lo establece el resuelto N° 19 y N° 20 de la Resolución Exenta N° 1538, de fecha 23 de febrero de 2017, la posibilidad de complementar el subsidio base con los siguientes subsidios solicitados en proceso de certificación:

<b>A.- INCREMENTO AL SUBSIDIO - RESUELVO 19 RES EX. 1538/2017</b>		
<b>INCREMENTO</b>	<b>COMPLEJO CONSTRUCTIVO</b>	<b>PARTIDA ASOCIADA</b>
INCREMENTO POR AMBIENTE SALINO - HASTA 10 UF	-----	-----
INCREMENTO PARA REMOCIÓN DE ASBESTO CEMENTO - HASTA 15 UF	-----	-----
INCREMENTO DE RIESGO - HASTA 50 UF	-----	-----
INCREMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERMICO - HASTA 50 UF	-----	-----
INCREMENTO PARA PLAGAS - HASTA 5 UF	-----	-----

**NOTA:** TODAS LAS PARTIDAS DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA DEBERAN REGIRSE POR LA RESOLUCIÓN EX. N° 6309/ 2017, QUE APRUEBA ESTANDARES PARA PROYECTOS DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA.

<b>B.- SUBSIDIO ADICIONAL - RESUELVO 20 RES EX. 1538/2017</b>		
<b>ADICIONAL</b>	<b>COMPLEJO CONSTRUCTIVO</b>	<b>PARTIDA ASOCIADA</b>
----	----	
----	----	

**4.- SE SANCIONAN**, los siguientes puntajes de prelación de acuerdo al resuelto 17 Resolución Exenta N°1538/23 febrero 2017:

<b>VARIABLE</b>	<b>CATEGORIA ASOCIADA</b>	<b>PUNTAJE DE PRELACIÓN</b>
Antigüedad de la copropiedad según año de construcción	1997	100 puntos
Superficie Promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional de la vivienda	44 mts2	50 puntos

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE VALPARAISO**



**NPL/BLA/YDL/ASC**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- EP Municipalidad de Los Andes, Calle Yerbas Buenas N° 263, Los Andes;
- Jefe Departamento Planes y Programas, SEREMI V Región;
- Oficina de Partes.